



Amnistía Internacional

Sección Española

EDUCACIÓN EN DERECHOS HUMANOS: NO PERDER UNA OPORTUNIDAD HISTÓRICA

**Comentarios de Amnistía Internacional al
anteproyecto de Ley de Educación**

Mayo 2005

PUBLICO

SECRETARIADO ESTATAL. FERNANDO VI, 8, 1º IZDA. 28004 MADRID
Telf.: + 34 91 310 12 77 Fax: + 34 91 319 53 34 E-mail: amnistia.internacional@a-i.es Web: www.a-i.es

EDUCACIÓN EN DERECHOS HUMANOS: NO PERDER UNA OPORTUNIDAD HISTÓRICA

Comentarios de Amnistía Internacional al anteproyecto de Ley de Educación

Mayo 2005

Público

1. Introducción

El derecho a la educación en derechos humanos (EDH) está reseñado en muchos documentos sobre derechos humanos y normas internacionales de derechos humanos¹ que exigen a los gobiernos que eduquen en el sentido más amplio a todos los ciudadanos, incluidos los niños y los jóvenes.

El artículo 26.2 de la Declaración Universal de Derechos Humanos proclama que *“la educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz”*.²

Del mismo modo, la Conferencia Mundial de Derechos Humanos de Viena *“reitera el deber de los Estados... de encauzar la educación de manera que se fortalezca el respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales. La Conferencia destaca la importancia de incorporar la cuestión de los derechos humanos en los programas de educación y pide a los Estados que procedan en consecuencia”*.³

En este sentido, ahora existe una oportunidad histórica en España de incluir estas recomendaciones de la comunidad internacional relativas a la educación en derechos humanos en la reforma de la Ley de Educación que está promoviendo el Gobierno español.

El Ministerio de Educación y Ciencia abrió el proceso de participación sobre la reforma de la Ley de Educación a todas las instituciones educativas (profesorado, centros docentes,

¹ Convención sobre los Derechos del Niño (1990), artículo 28 y 29

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966), artículo 13

Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (1979), artículo 10

Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (1969), artículo 7

Consejo de Europa – Protocolo Adicional al Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales (1954), artículo 2

Convención Americana sobre Derechos Humanos (1978), artículo 12.4

Carta Africana sobre los Derechos y Bienestar del Niño (1999), artículo 12 (texto en inglés)

² Declaración Universal de Derechos Humanos, 1948, artículo 26, párrafo 2

³ Declaración y Programa de Acción de Viena, parte I, párrafo 33

alumnado y sus familias, agentes social y ciudadanos interesados en ello) en base al documento *“Una Educación de calidad para todos y entre todos”*, en el otoño del 2004, donde hacía una exposición de los aspectos que debían ser objeto de cambio y donde incluía una serie de propuestas de actuación ante la nueva reforma.

Amnistía Internacional participó en este proceso de debate para la modificación de la normativa en materia educativa enviando el documento *“Debate Educativo: Reforma Ley Educación”*, donde presentaba sus comentarios al Foro de Discusión abierto al efecto y entregando dichos comentarios al Ministerio de Educación y Ciencia. En este documento, Amnistía Internacional prestaba especial atención a la propuesta de creación de una nueva área de Educación para la Ciudadanía como materia curricular dentro de la nueva propuesta de ley educativa.

Amnistía Internacional, preocupada por la escasa relevancia que los derechos humanos adquirirían dentro de la Reforma de la Ley de Educación, mantuvo un encuentro con la Ministra de Educación y Ciencia el pasado 10 de enero de 2005, donde le expuso ésta y otras cuestiones específicas relacionadas con la falta de formación específica sobre derechos humanos en los estudios universitarios de Pedagogía y Magisterio, así como el constante incumplimiento, por parte de sucesivos gobiernos, de los compromisos adquiridos en el marco del Decenio de Naciones Unidas en la esfera de la Educación en Derechos Humanos (1995-2004).

El 30 de marzo de 2005, la Ministra de Educación y Ciencia presentó ante la Conferencia Sectorial de Educación el Anteproyecto de Ley Orgánica de Educación (LOE).

2. Principales preocupaciones sobre el Anteproyecto de la Ley Orgánica de Educación (LOE)

2.1 Los derechos humanos apenas existen en el Anteproyecto de la LOE y no tienen contenido propio en forma de asignatura.

La educación en derechos humanos comprende el derecho a la educación y tiene como objetivo promover una comprensión más profunda de las cuestiones de derechos humanos relativas a la justicia social, la intolerancia y la desigualdad en la sociedad civil.

Según diversos acuerdos internacionales⁴ relativos derechos humanos se *“pide a los todos los Estados e instituciones que incluyan los derechos humanos, el derecho humanitario, la democracia y el imperio de la ley como temas de los programas de estudio de todas las instituciones de enseñanza académica”*.

Amnistía Internacional considera positivo el avance mostrado por el actual gobierno ante la inclusión de la materia “Educación para la Ciudadanía” dentro de la Ley Orgánica de Educación (LOE) con carácter obligatorio y evaluable en la Educación Primaria y Secundaria Obligatoria. Sin embargo, muestra su preocupación ante la escasa presencia que los derechos humanos tienen en dicha Ley.

Amnistía Internacional ya mostró su preocupación en este sentido cuando el Ministerio de Educación y Ciencia presentó públicamente el documento borrador de la reforma de la Ley de

⁴ Declaración y Programa de Acción de Viena, parte II, párrafo 79.

Educación, al considerar la organización que los derechos humanos debían tener contenido propio, en forma de asignatura, siguiendo las recomendaciones del Decenio de las Naciones Unidas para la educación en la esfera de los derechos humanos (1994-2004)¹.

La preocupación por esta ausencia se mantiene en el actual Anteproyecto de la LOE, ya que la mención explícita de los Derechos Humanos tan sólo aparece en dos ocasiones: una de ellas dentro de la Exposición de Motivos como contenido de la nueva materia de Educación para la Ciudadanía² y otra como parte de los objetivos de los estudios de Bachillerato.

En relación a los diferentes niveles educativos explicitados en el anteproyecto de Ley el denominador común es la casi invisibilidad explícita de los derechos humanos.

Por ejemplo, los derechos humanos están ausentes en la Educación Infantil; ni en los principios generales que marcan esta etapa ni en el desarrollo de los objetivos educativos y principios metodológicos hay referencia alguna a los derechos humanos.

En la Educación Primaria no se hace mención explícita a los derechos humanos en los objetivos, aunque si aparecen, de forma vaga, los valores y normas de convivencia, habilidades para la prevención de conflictos así como la comprensión de las culturas y la igualdad entre hombre y mujeres y se introduce, dentro de la Educación para la Ciudadanía, como área para esta etapa educativa³.

En cuanto a la Educación Secundaria, los derechos humanos tampoco aparecen en los objetivos de esta etapa educativa, aunque hay una somera mención a valores como: respeto a los demás, tolerancia, solidaridad o resolución pacífica de conflictos. En esta misma etapa se introduce la Educación para la Ciudadanía como materia obligatoria en uno de los tres primeros cursos y en el cuarto curso.

En la titulación de Bachillerato, de formación no obligatoria, los derechos humanos solo aparecen mencionados en los objetivos⁴ que persigue esta titulación. Por otro lado, "Educación para la Ciudadanía"⁵ figura como una materia común y evaluable.

En el marco de los principios y fines que se desarrollan dentro de la LOE y que configuran el sistema educativo, se relacionan valores vinculados, directamente, con los fundamentos de los derechos humanos como "*la libertad personal, la responsabilidad, la ciudadanía democrática, la solidaridad, la tolerancia, la igualdad, el respeto y la justicia*", aunque Amnistía Internacional considera que no adquieren suficiente protagonismo dentro del desarrollo del articulado de la Ley.

Tras un análisis del Anteproyecto de la LOE, bajo la perspectiva de que la educación fortalezca el respeto por los derechos humanos, Amnistía Internacional siente honda preocupación porque los derechos humanos no son objetivos ni contenidos de la enseñanza y

¹ Documento A/52/469 Add.1 Directrices para la elaboración de planes nacionales de acción para la educación en la esfera de los derechos humanos. Parte III, párrafo 46, punto c)

² "Educación para la Ciudadanía" cuya "...finalidad consiste en ofrecer a todos los estudiantes un espacio de reflexión, análisis y estudio acerca de las características fundamentales y el funcionamiento de un régimen democrático, de los principios establecidos en la Constitución española, la europea y las grandes declaraciones universales de los derechos humanos, así como de los valores comunes que constituyen el sustrato de la ciudadanía democrática."

³ Capítulo II. Artículo 18, punto 2 del Anteproyecto de la Ley Orgánica de Educación

⁴ Capítulo IV. Artículo 33 a) del Anteproyecto de la Ley Orgánica de Educación

⁵ Capítulo IV. Artículo 34, punto 7 del Anteproyecto de la Ley Orgánica de Educación

el aprendizaje, a pesar de que en el marco del Programa Mundial para la Educación en Derechos Humanos de Naciones Unidas se establece que *“todos los procesos e instrumentos educativos deben basarse en los derechos, por ejemplo, el contenido y los objetivos de los planes de estudio,..”*⁶.

Amnistía Internacional cree que promover el desarrollo de la educación en derechos humanos en forma de asignatura reconocida y obligatoria en las escuelas permitiría “contribuir a forjar una cultura de derechos humanos” que permitiera, desde el principio de la vida educativa, enfocar problemas pasados y presentes de nuestra sociedad y otras sociedades como la violencia de género, el racismo y la xenofobia e inculcar en el niño y la niña, como marca la Convención de los Derechos del Niño *“el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales”*.⁸

Aunque en la carta recibida por Amnistía Internacional Sección Española desde el Gabinete de la Ministra de Educación y Ciencia en relación al encuentro mantenido el pasado mes de enero se hace mención explícita a *“... En el marco de dicha Ley [Ley Orgánica de Educación] pretendemos desarrollar la formación en contenidos de Derechos Humanos a través de una nueva área de “Educación para la Ciudadanía”, así como la formación del profesorado a la que haces referencia.”*, Amnistía Internacional considera que esta pretensión queda difuminada a lo largo del anteproyecto.

Amnistía Internacional considera que la LOE debe ajustarse a las recomendaciones del Programa Mundial para la Educación en Derechos Humanos de Naciones Unidas donde se establece que la educación en derechos humanos, que promueve un enfoque basado en los derechos, debe figurar explícitamente en los objetivos de reforma y desarrollo de las políticas educativas y en las normas de calidad de la educación⁹.

2.2. No se asegura suficiente formación en derechos humanos para el profesorado dentro del Anteproyecto de la LOE

Amnistía Internacional ya manifestó su preocupación por la escasa formación que recibían los futuros docentes en los estudios universitarios de Magisterio y Pedagogía en el Informe *“Educación en Derechos Humanos: asignatura suspensa”*, publicado en febrero del año 2003.

A través de este Informe, Amnistía Internacional ponía de manifiesto que el alumnado de las Escuelas de Magisterio y Facultades de Pedagogía y Educación no salía suficientemente preparado en cuanto a conocimientos en Derechos Humanos. Por otro lado, este informe denunciaba que los planes de estudio de estos centros no incluían asignaturas de Educación en Derechos Humanos y que más de la mitad del profesorado universitario desconocía el contenido de las normas internacionales de derechos humanos y guías para la acción que afectaban a los profesionales en el ámbito de la EDH.

⁶ Borrador del plan de acción para la primera etapa (2005-2007) del proyecto del Programa Mundial para la educación en derechos humanos. Parte II, párrafo 17, punto d)

⁷ Borrador del plan de acción para la primera etapa (2005-2007) del proyecto del Programa Mundial para la educación en derechos humanos. Parte I, párrafo 7, punto a)

⁸ Convención de los Derechos del Niño, artículo 29.2

⁹ El Marco de Acción de Dakar sobre Educación para Todos: Cumplir Nuestros Compromisos Comunes, aprobado en el Foro Mundial sobre Educación en 2000, proporciona los elementos básicos para un concepto de educación de calidad que va más allá de la lectura, de la escritura y la aritmética y que, siendo necesariamente dinámico, se basa al mismo tiempo con firmeza en los derechos y desarrolla las cualidades cívicas, los valores y la solidaridad democráticos como resultados importantes.

En el capítulo del Anteproyecto de la LOE referido a la formación inicial del profesorado, Amnistía Internacional ha podido constatar que sólo se menciona que las enseñanzas orientadas a la docencia deberán ajustarse al sistema de grados y postgrados del espacio europeo de la educación superior, sin especificar ninguna medida explícita sobre la adquisición de conocimientos y metodologías que deben figurar en la capacitación de estos profesionales.

Por otro lado, el Anteproyecto de la LOE señala que una de las funciones del profesorado será *“la contribución a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, tolerancia, participación, libertad para fomentar en los alumnos valores de ciudadanía democrática”*¹⁰. Para ello, el Anteproyecto recoge que la formación permanente del profesorado deberá contemplar la adecuación de los conocimiento y métodos.

Sin embargo Amnistía Internacional considera que la formación en derechos humanos no aparece, de ninguna manera, desarrollada explícitamente como parte del contenido en el ámbito de la capacitación que estos profesionales, desoyendo las recomendaciones recogidas en el Programa Mundial para la Educación en Derechos Humanos respecto al perfeccionamiento profesional para *“fomentar su conocimiento de los derechos humanos , su adhesión a ellos y su motivación de promoverlos”*¹¹.

Amnistía Internacional considera que se debe reforzar la formación en educación en derechos humanos con la inclusión, dentro de los planes de estudio, de materias relacionadas con la educación en derechos humanos. En especial en las enseñanzas superiores referidas a las titulaciones de Magisterio y Pedagogía.

En este contexto, el actual momento de construcción de un “Espacio Europeo de Enseñanza Superior” y la revisión de las titulaciones de grado y postgrado, supone una inmejorable oportunidad para incluir la educación en derechos humanos en la formación y capacitación profesional que incluyan los elementos establecidos dentro del Programa Mundial para la Educación en Derechos Humanos¹², entre otros: conocimientos de los derechos humanos; teorías de la educación en que se basa la educación en derechos humanos; objetivos de aprendizaje y métodos de enseñanza.

2.4 Las recomendaciones de Naciones Unidas sobre educación en derechos humanos tampoco están presentes en el Anteproyecto de la LOE

El Gobierno español se sumó a la lista de patrocinadores del proyecto de resolución probado por la Asamblea General de Naciones Unidas el 10 de diciembre de 2005 donde se proclamó el Programa Mundial para la Educación en Derechos Humanos.

El Programa Mundial para la Educación en Derechos Humanos establece como un elemento clave de las políticas la incorporación de la educación en derechos humanos dentro del sistema de enseñanza, la incorporación de la misma dentro de los planes de estudio y la inclusión en la formación y capacitación profesional.

¹⁰ Título III. Capítulo I. Artículo 88, punto 1, apartado g) del Anteproyecto de la Ley Orgánica de Educación.

¹¹ Borrador del plan de acción para la primera etapa (2005-2007) del proyecto del Programa Mundial para la educación en derechos humanos. Anexo, apartado E, párrafo 26

¹² Borrador del plan de acción para la primera etapa (2005-2007) del proyecto del Programa Mundial para la educación en derechos humanos. Anexo, apartado E, párrafo 27

Del mismo modo, solicita asegurar que la enseñanza y el aprendizaje de los derechos humanos sean componentes explícitos y plenamente desarrollados dentro del plan de estudios de las escuelas. A pesar de ello, el Anteproyecto de la LOE no incorpora estas recomendaciones en el desarrollo de su articulado.

En el mismo contexto y dentro del marco de la primera etapa (2005-2007) el plan de acción del Programa Mundial para la Educación en Derechos Humanos se presenta como *“un medio para desarrollar y afianzar la educación en derechos humanos en los sistemas de enseñanza primaria y secundaria a nivel nacional”* hacia la elaboración de estrategias nacionales, por parte de los Estados, para impartir educación en derechos humanos en los sistemas educativos de primaria y secundaria, en la que se determinen objetivos y prioridades y donde corresponderá al Ministerio de Educación y Ciencia la responsabilidad primordial de su ejecución. Tras la revisión de la propuesta de ley presentada por el Ministerio de Educación y Ciencia, Amnistía Internacional considera que el Anteproyecto no establece una estrategia nacional para impartir educación en derechos humanos.

Además, Amnistía Internacional muestra su preocupación en cuanto que el Anteproyecto no se ajusta al objetivo del programa mundial en el que se pide *“asegurar que la educación en derechos humanos reciba la debida atención en los planes nacionales”*¹³.

Entre otros aspectos, una estrategia nacional tiene que incorporar en los planes de estudio nacionales generales y en la normativa educativa, los valores, los conocimientos y las actitudes en materia de derechos humanos como destrezas y competencias básicas que complementen las destrezas y competencias de lectura, escritura y el aprendizaje y hacer referencia a la adopción de una política amplia de capacitación sobre educación en derechos humanos del personal docente.

3. Conclusiones y recomendaciones de Amnistía Internacional al Anteproyecto de la LOE

No se debe desaprovechar la oportunidad histórica de incluir los derechos humanos de forma clara, explícita y detallada en una reforma educativa de tanto calado como la promovida por parte del Gobierno español. Varios instrumentos internacionales de derechos humanos¹⁴ y de educación en derechos humanos, desde los más recientes a los más lejanos en el tiempo, sugieren contenidos, desarrollos concretos de derechos humanos que en estos momentos están ausentes, en su mayor parte, en el Anteproyecto de Ley.

En este sentido, aunque Amnistía Internacional considera un avance, en relación a las anteriores reformas educativas, la presencia de una asignatura de “Educación para la Ciudadanía”, con algunos contenidos genéricamente enunciados en el anteproyecto de Ley, es claramente insuficiente la presencia explícita, con nombre y contenidos propios, de los derechos humanos en el citado anteproyecto.

¹³ Borrador del plan de acción para la primera etapa (2005-2007) del proyecto del Programa Mundial para la educación en derechos humanos. Parte I, párrafo 7, punto c)

¹⁴ Declaración Universal de Derechos Humanos; Convención de la UNESCO relativa a la lucha contra la discriminación en la esfera de la enseñanza; Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; Declaración y Programa de Acción de Viena sobre Derechos Humanos, Decenio de las Naciones Unidas para la educación en la esfera de los derechos humanos, Programa Mundial de Acción en Derechos Humanos de Naciones Unidas.

Así, los derechos humanos apenas existen en el Anteproyecto de la LOE y no tienen contenido propio en forma de asignatura, no se asegura suficiente formación en derechos humanos para el profesorado y las recomendaciones de Naciones Unidas sobre educación en derechos humanos tampoco están presentes en el Anteproyecto de la LOE.

Recomendaciones

Por ello, Amnistía Internacional plantea las siguientes recomendaciones que deberían incluirse en el articulado del anteproyecto de ley:

1.- Asegurar que la enseñanza y el aprendizaje de los derechos humanos sean componentes explícitos y plenamente desarrollados dentro de la Ley, tanto en el desarrollo de sus objetivos como de los contenidos, otorgándole mayor relevancia, en concreto:

- incluir una asignatura de Educación en Derechos Humanos dentro de la Ley Orgánica de Educación en todos los niveles educativos, como materia obligatoria.
- dotar de contenidos específicos sobre derechos humanos a las materias del currículo escolar que abarquen “la paz, la democracia, el desarrollo y la justicia social”¹⁵

2.- Incluir la educación en derechos humanos como parte de la formación inicial, con carácter obligatorio, dentro del sistema de grados y postgrados del espacio europeo, referido a la formación del profesorado y docentes, en especial en las titulaciones de Magisterio, Pedagogía y Ciencias de la Educación.

3.- Garantizar que la educación en derechos humanos estará presente, dentro de la LOE, en los programas de formación permanente del profesorado para la adecuación, tanto, de los conocimientos como de los métodos de la didáctica en esta materia.

4.- Asumir las recomendaciones del Programa Mundial para la Educación en Derechos Humanos, en el marco de la primera etapa (2005-2007) del plan de acción en los sistemas de enseñanza primaria y secundaria e integrarlas en el texto de la Ley de la siguiente manera:

- asumiendo el Ministerio de Educación y Ciencia la responsabilidad de la ejecución del plan de acción en derechos humanos, asignando o fortaleciendo el departamento pertinente.
- elaborar una estrategia nacional para impartir educación en derechos humanos en el sistema de enseñanza primaria y secundaria de acuerdo a las etapas propuestas de análisis de la situación actual, establecimiento de prioridades, ejecución y evaluación dentro del plan de acción.

5.- Las autoridades educativas deben velar por el cumplimiento de las directrices y contenidos a elaborar en materia de educación en derechos humanos, dotando de medios materiales, económicos y humanos a los centros educativos para la efectiva puesta en marcha de la educación en derechos humanos.

6.- Solicitar apoyo y cooperación para el diseño y contenidos de la educación en derechos humanos, entre otros, a organizaciones intergubernamentales nacionales; organizaciones no gubernamentales y agentes sociales educativos.

¹⁵ “tal como se disponen en los instrumentos internacionales y regionales de derechos humanos a fin de lograr la comprensión y sensibilización de todos acerca de los derechos humanos con objeto de afianzar la voluntad de lograr su aplicación a nivel universal”. Declaración y Programa de Viena, 1993, párrafo 82.